



SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. ... Por un mes. ... 12 rs. Por tres meses. ... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE GOBIERNO. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for 'PROVINCIAS', 'LAS BALEARES Y CANARIAS', 'ULTRAMAR', 'EXTRANJERO' and 'Por un mes', 'Por tres meses', 'Por seis meses', 'Por un año'. Prices range from 12 to 220.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franquado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 4.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administración militar lo que sigue:

«Aprobando la REINA (Q. D. G.) lo propuesto por V. E. en su comunicación de 16 de Noviembre próximo pasado, ha tenido á bien resolver que, no obstante lo dispuesto en la Real orden circular de 25 de Agosto de 1857, puedan ser reelegidos sin que trascorra plazo alguno los habilitados de las clases de reemplazo, excedentes y demás Jefes y Oficiales que no tengan mando directo de tropas, quedando de consiguiente sin efecto para estas clases lo prevenido en la regla 4.ª de la expresada circular de 25 de Agosto de 1857.»

De Real-orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1861.

EL SUBSECRETARIO, FRANCISCO DE UZTÁRIZ.

Señor.....

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

Infantería.

- 20 Diciembre 1861. Al Director general.—Concediendo licencia al Teniente D. Mariano Gomez y Gomez. Al mismo.—Id. al id. D. Marcos Calero y Córcoles. Al mismo.—Id. al id. D. Carlos de Pineda y Lopez. Al mismo.—Id. al id. D. Mariano Gonzalez y Merchaite. Al mismo.—Id. al Capitán D. Nicasio Bernad y Ramirez. Al mismo.—Id. al id. D. Antonio Benito y Bajo. Al mismo.—Id. al primer Comandante D. Antonio Pascual y Urquiaga. Al mismo.—Id. al id. D. Joaquin Enrile y Hernandez. Al mismo.—Id. al Subteniente D. Francisco Villalobos y Ramirez. Al mismo.—Id. al id. D. Eduardo Guichot y Romero. Al mismo.—Id. al id. D. Enrique Navas y Vega. Al mismo.—Id. al id. D. Domingo Castañeira y Caamaño. Al mismo.—Id. al id. D. Manuel Ruiz y Quintana. Al mismo.—Id. al Subteniente D. José Hernandez y Buchó.

Caballería.

- Id. id. Al Director general.—Concediendo prórroga al Alférez D. Rafael Rojas. Al mismo.—Id. al Capitán D. Manuel Huelves. Al mismo.—Id. al Ayudante D. Ramon Leal. Al mismo.—Resolviendo que el Teniente D. Pedro Castro y Muñoz pase al regimiento del Príncipe.

Ingenieros.

- Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Promoviendo á Subteniente de Ingenieros de aquel ejército al sargento primero D. Fernando Cirés Pons.

Monte-pío.

- Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pension á Pedro Alonso y Alonso. Al mismo.—Id. á Juan Rodriguez y Salgado. Al mismo.—Id. á María Peral y Martinez. Al mismo.—Id. á Agustín Rodriguez y Martin. Al mismo.—Id. á Bárbara Mayo y Parrondo. Al mismo.—Id. á María Benita Alvarez y Naya. Al mismo.—Id. á Florencio Valparís y Rodriguez. Al mismo.—Id. á Segundo Romero y Jimenez. Al mismo.—Id. á Angel Gonzalez Llamazares y Laiz. Al mismo.—Id. á Antonio Manlion y Lacenia. Al mismo.—Id. á María Miralles y Miró. Al mismo.—Id. á Agustín Risueno y Brabo. Al mismo.—Id. á Juan Jaumeto y Pont. Al mismo.—Id. á Pedro Lopez Prieto y Cedron.

Cuba.

- Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Negando mayor antigüedad al Capitan D. Manuel Almiñán. Al mismo.—Id. al Teniente D. Benito Moreno Aizua. Al mismo.—Id. á D. Jaime Feijoo y Padin. Al mismo.—Id. mejora de retiro á D. Liberato Dalmau. Al mismo.—Concediendo retiro á D. Angel Alonso y Diaz.

Infantería.

- 21 id. Al Director general.—Resolviendo que el Teniente D. Francisco Perez y Durán pase al regimiento de Iberia. Al mismo.—Id. al mismo cuerpo el Subteniente Don Antonio Rodriguez y Prieto. Al mismo.—Concediendo permiso para venir á la Península al Capitan D. Antonio Weber y Peinado. Al mismo.—Id. al Subteniente D. Ramon Casanova y Romero.

Artillería.

- Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Disponiendo regreso á la Península el Capitan D. Manuel Sónz. Al mismo.—Id. el Subteniente D. Genaro Barrucoc. Al Director general de Artillería.—Concediendo licencia al Capitan D. Miguel Armas. Al mismo.—Id. al Teniente D. Federico Amores. Al mismo.—Id. al id. D. Manuel Suarez.

Sanidad militar.

- Id. id. Al Director general.—Nombrando Médico auxiliar del provincial de Aranda de Duero á D. Faustino Moreno y Portela. Al mismo.—Id. para el hospital militar de Aranjuez á D. Pablo Garcia y Carú.

Crucés.

- Id. id. Al Sr. Ministro de Marina.—Concediendo la sencilla de San Hermenegildo á D. Antonio Balcazar y Salas. Al mismo.—Id. á D. Victoriano Sanchez y Barcaiztegui. Al Director general de Infantería.—Id. á D. Joaquin Sanjurjo y Perez. Al mismo.—Id. á D. Leon Inaurrizago y Rovira.

- Al mismo.—Id. á D. José Herráiz y Balsa. Al de Guardias civiles.—Id. á D. Nicomedes Llorach y Martinez. Al de Carabineros.—Id. á D. Manuel Arcos y Gonzalez. Al de Caballería.—Id. á D. Francisco de la Rosa y Tobo. Al mismo.—Id. á D. Francisco Velez y Prieto. Al Ingeniero general.—Id. á D. Francisco del Valle y Linacero. Al Capitan general de Cuba.—Id. á D. Manuel de Tapia Ruano Moncada. Al mismo.—Id. á D. Francisco Catalá y Alonso. Al de Puerto Rico.—Id. á D. Vicente Garcia y Bayo. Al de Filipinas.—Id. á D. Juan Sanchez y Garcia. Al mismo.—Id. á D. Victor Ruiz del Valle.

Monte-pío. Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pension á Antonio Sanchez Vicente. Al mismo.—Id. á Benito Fernandez y Fernandez. Al mismo.—Id. á Pedro Otmo y Santiago. Al mismo.—Id. á Doña Isabel Albert y Baquet. Al mismo.—Id. á Melchor Fernandez Llamazares y Canseco. Al mismo.—Id. á Domingo Sanchez Alvarez. Al Director general de Administración militar.—Idem las dos pagas de locas á Doña Ramona Lopez y Pato. Al mismo.—Id. á Doña María Cecilia Mariens y Garcia.

Retirados. Id. id. Al Director general de Artillería.—Disponiendo el abono de varias cruces pensionadas á diferentes individuos de tropa. Al de Infantería.—Concediendo retiro al segundo Comandante D. Leandro Martin Ledesma. Al de Caballería.—Id. al Capitan D. Carlos Orantos y Diaz. Al mismo.—Id. al cabo Rafael Ramirez y Ramirez. Al Capitan general de Valencia.—Id. relief de una cruz pensionada al cabo primero licenciado Pedro Alfaro y Carpena. Al Inspector general de Carabineros.—Disponiendo el pago de una cruz pensionada al cabo segundo Joaquin Muñoz Galvez.

Filipinas. Id. id. Al Capitan general de Filipinas.—Negando vuelta al servicio al Teniente de artillería retirado Don Francisco Fariol y Barján.

Infantería. 23 id. Al Director general.—Concediendo licencia al primer Comandante D. Pedro Grau y Cerdá. Al mismo.—Id. al segundo id. D. Odon Macias y de Montoya. Al mismo.—Id. al Teniente D. Ruperto Fuentes y Vergara. Al mismo.—Id. al id. D. Luis Sanchez de la Cueva. Al mismo.—Id. permiso para venir á la Península al Capitan D. Manuel Alonso de Prada. Al mismo.—Id. al Subteniente D. Manuel Garcia y Barredo. Al mismo.—Resolviendo que el Subteniente D. Miguel Lopez del Rincon pase al batallón cazadores de Lerona.

Ingenieros. Id. id. Al Ingeniero general.—Resolviendo que pase destinado á la Direccion-Subinspeccion de Castilla la Vieja el Comandante del cuerpo D. Angel Romero y Walsch. Al Capitan general de Granada.—Concediendo permiso para dar mayor altura á una casa á D. Joaquin Jimenez.

Guardias civiles. Id. id. Al Director general.—Disponiendo que la revista de Comisario del mes de Enero próximo venidero la pasen todos los tercios el día 18 del mismo.

Carabineros. Id. id. Al Inspector general.—Nombrando Teniente Coronel de la Comandancia de Alicante á D. Manuel Nogetra y Melvar.

Crucés. Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo pension en la plaza de San Hermenegildo á D. Juan Barotell y Martí.

Monte-pío. Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Comandante graduado D. Purificación de Soto y Morillo. Al Sr. Ministro de la Guerra y Ultramar.—Aprobando las dos pagas de locas concedidas á Doña Rafaela Guerra é Hidalgo. Al Capitan general de Navarra.—Negando pension á D. Joaquin Assin y Gonzalez. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pension á D. Carlos Lopez Acevedo y Gonzalez.

Retirados. Id. id. Al Director general de Caballería.—Disponiendo el abono de una cruz pensionada al soldado Vicente Cano Gonzalez. Al Capitan general de Galicia.—Concediendo relief en una cruz pensionada al sargento segundo Roman Torres y Garcia. Al de Valencia.—Negando relief id. al id. Francisco Pujalte y Cremades. Al mismo.—Id. al soldado Jaime Garcia Amorós. Al de Castilla la Nueva.—Id. ingreso en el cuartel de Inválidos al id. Joaquin Vazquez Elena.

Caballería. 24 id. Al Director general.—Concediendo licencia al Comandante D. Telesforo Algarra. Al mismo.—Id. plaza de Cadete aspirante á D. Ignacio Villalon.

Artillería. Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Disponiendo el regreso á la Península del Coronel D. Rafael Muñoz. Al mismo.—Nombrando Coronel de Artillería de aquel ejército al Teniente Coronel D. Antonio Rojas. Al Director general de Artillería.—Nombrando primer maquinista de Trubia á D. José Ramon Larrosa.

Juzgados. Id. id. Al Capitan general de Extremadura.—Concediendo prórroga al Auditor de Guerra D. Mariano Nougues. Al mismo.—Nombrando Fiscal del Juzgado de Guerra de aquel distrito á D. César Piquier.

Monte-pío. Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Declarando comprendido en el Real decreto de indulto de 17 de Febrero de 1854, por haberse casado sin permiso, al Subteniente D. Valentín Cano y Ballester. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pension á Doña María Concepcion Rosado y Borello. Al mismo.—Id. un año de licencia para Málaga á Doña Luisa Valenzuela y Molina.

Veterinaria militar. 26 id. Al Director general de Artillería.—Concediendo licencia al segundo Profesor veterinario D. José del Moral y Ruiz. Al mismo.—Id. al tercer Profesor id. D. Felipe Losada y Nuñez.

Caballería. Id. id. Al Director general.—Concediendo prórroga al Teniente D. Vicente Jove y Hevia. Al mismo.—Resolviendo nueva á la situación de reemplazo el Capitan en expectacion de retiro D. Felipe Camarero y Nuñez. Al mismo.—Concediendo al Capitan D. Vicente Lillo y Martinez continuar en observacion de demencia. Al de Artillería.—Resolviendo nueva á caballería el Alférez agregado al tercer regimiento montado D. Juan Ortiz de Urbina.

Artillería. Id. id. Al Director general.—Negando licencia al Comandante D. Francisco Sancho. Al mismo.—Id. á D. Froilan Salazar. Al mismo.—Variando de destino al Teniente D. Natalio Behevarria.

Administracion militar. Id. id. Al Director general.—Nombrando Subprofesores supernumerarios de la Escuela á los Oficiales segundos del cuerpo D. Felipe Delgado y Rodriguez y D. Ladislao del Corral. Al mismo.—Concediendo licencia al Mayor D. José Villamil y Montaner.

Monte-pío. Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Declarando opcion al Monte-pío militar á la esposa del Capitan graduado D. Juan Madroñal y Quesada. Al mismo.—Id. á la del Capitan D. Manuel Ruiz de Eguino é Izaguirre. Al mismo.—Negando pension á Doña Eustaquia Estrada y Nandín. Al Director general de Administración militar.—Concediendo las dos pagas de locas á Doña Antonia Sojo y Yarritu. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Idem pension á Tomás Fernandez y Zurdo.

Retirados. Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro al soldado Prudencio Lamadrid. Al de Caballería.—Id. abono de sueldos al segundo Profesor de equitación D. Francisco Hidalgo. Al Director Comandante general de Inválidos.—Negando ingreso en el cuartel al soldado Leon Vicente Sanchez. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo retiro al sargento segundo Juan del Campo de Añera. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. relief en una cruz pensionada al id. Tomás Sanz Cortés. Al de Burgos.—Negando mejora de retiro al cabo primero Martin Antonio Castro. Al de Extremadura.—Idem relief en un premio de constancia al soldado Antonio Rodriguez Oliveiza. Al de Andalucía.—Concediendo relief en una cruz pensionada al soldado Manuel Fuentes Mayorgas. Al de las Provincias Vascongadas.—Negando abono de años de servicio al segundo Comandante D. Ignacio Artola y Artano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 3.º

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de Astorga para procesar á D. Francisco Quintana, Alcalde que fué del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo, ha consultado lo siguiente: «Esta Seccion ha examinado el expediente de autorizacion negada por el Gobernador de Leon al Juez de primera instancia de Astorga para procesar á Don Francisco Quintana, Alcalde que fué del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo. Resulta que con motivo de una causa que se seguía contra dicho Alcalde por denuncia fiscal, varios de los testigos que declararon, además de hacerse cargo de los hechos á que la expresada causa se refería, denunciaron otros delitos, formándose tres distintos procesos á peticion fiscal, siendo uno de ellos el presente:

Que los cargos formulados en él contra Quintana son el haber recibido 4.000 rs. con destino á escuelas y no haber invertido más que 1.500; el haber vendido unos negrillos del comun en 4.000 rs., de los cuales solamente recibió 800 por haber rebajado 200; el haber cobrado un real por cada cédula de vecindad de las que se expiden gratis; el haber exigido y cobrado mayores contribuciones que las contenidas en los respectivos repartos; por último, que encargado de la vereda de efectos estancados, no satisfizo á algunos extranjeros el premio de expencion que les correspondía, sino otro menor: Que del expediente aparece no hay prueba de ningun género acerca del primer cargo; en cuanto al segundo, no hay más que un testigo que lo afirme; en cuanto al tercero, lo declaran varios testigos; respecto al cuarto, hay en efecto testigos que aseguran haber exigido el Alcalde, según unos, cuarenta y tantos mil reales de más en las contribuciones correspondientes á varios años; según otros, seis ó siete mil en el de 1857. Añaden que habiendo notado que existía diferencia entre el repartimiento y las cantidades que se les exigian en 1857, recurrieron al Gobernador de la provincia, quien decretó pasase la queja al Alcalde Quintana, y reunidos en el Ayuntamiento tres ó cuatro vecinos de cada pueblo, se enterasen de lo que motivaba el aumento que notaban en los cupos: que el Alcalde les amenazó con formarles causa y ponerles presos por haber dado la queja, y les mandó marcharse: que al día siguiente volvieron y no les dejaron entrar en el Ayuntamiento, manifestándole el Secretario de orden del Alcalde se fuesen de allí. Otros testigos hablan en general de estas cometidas por el Alcalde en la Administración municipal, pero sin precisar estas ni justificadas. En lo tocante al quinto cargo, tambien declaran sobre su exactitud varios testigos estanqueros; pero aparece que Quintana no

era el veredero en propiedad, sino un hijo suyo, á quien estaba supliendo porque aquel se hallaba estudiando en Leon:

Que el Juez, oido el Promotor fiscal, pidió autorizacion para procesar al Alcalde como autor de los delitos denunciados. El Gobernador, oido el Consejo provincial y al interesado, la concedió respecto al cargo de exacción de un real por las cédulas gratuitas; la declaró innecesaria por la estafa que se imputa al acusado como veredero de tabacos, y la negó en los otros extremos, fundado en que habiendo una cuestion previa de cuentas que ventilar, ya no podia seguirse procedimiento criminal mientras esto no se verificase:

El Alcalde dijo en sus exculpaciones que era cierto habia recibido 4.000 rs. para la escuela, cuya cantidad habia invertido en arreglar el local de la misma, de lo que dió cuenta á la Seccion de Fomento en 9 de Noviembre de 1859: que cortó los negrillos en virtud de licencia que para ello habia obtenido, instruyéndose expediente por la Comisaría de Montes, y nega que en 1857 recaudase más cantidad por contribuciones, recargos y arbitrios que la contenida en el repartimiento aprobado por la Administración. Vistos los artículos 326 y 327 del Código penal, en que se castiga al empleado público que sin la autorizacion competente impusiese una contribucion ó hiciera cualquiera otra exaccion:

Considerando: 1.º Que no existe prueba ninguna de la malversacion que se atribuye al Alcalde de los 4.000 reales que recibió para componer la escuela, ni puede saberse si la hubo ó no hasta tanto que, examinada la cuenta de la inversion de dicha cantidad, la Administración declare si hubo ó no el delito que se denuncia: 2.º Que consta por confesion de dicho Alcalde el haber vendido los negrillos á que la denuncia se refiere; y que aun cuando afirmo haberlo hecho con autorizacion competente, no lo justifica, y ménos la inversion de los 800 rs. que por dicha venta recibió: 3.º Que existen sospechas de que el mencionado Alcalde exigió mayores contribuciones que las contenidas en el repartimiento aprobado por la Administración de Hacienda pública de la provincia, y á los Tribunales de justicia corresponde entender en el asunto, sin necesidad del exámen previo de cuentas, puesto que la acusacion va encaminada, no contra el reparto, sino contra la exaccion hecha fuera de lo contenido en el mismo; Opina la Seccion puede servirse V. E. consultar á S. M. se confirme la negativa del Gobernador en cuanto al cargo de malversacion de la cantidad recibida por el Alcalde Quintana para gastos de la escuela en el estado actual del asunto y sin perjuicio de lo que resulte del expediente de cuentas de dicha cantidad; y se conceda por la venta de los negrillos correspondientes al comun de los vecinos, y por el relativo al cargo de exacciones arbitrarias, quedando enterada la Seccion de los demás extremos contenidos en el expediente.»

Y habiéndose dignado S. M. la REINA (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1861.

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de Leon.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion política.

El Encargado de Negocios de España en Chile manifiesta á esta primera Secretaria que el Gobierno de aquella República ha mandado consolidar el 27 de Setiembre próximo pasado en las oficinas del Crédito público, á favor de los Sres. D. Juan Treles, D. Ramon Arbiye y D. Ramon Ochoa, la cantidad de treinta y ocho mil sesenta y cinco pesos treinta y cinco centavos por el secuestro de los efectos de su propiedad que se hallaban á bordo de la fragata inglesa Vill, apresada en 1821. Lo que se publica para que llegue á conocimiento de los interesados.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE MARINA.

Diciembre 25. Disponiendo ingreso definitivamente en la escala de reserva el Teniente Coronel de Artillería de Marina, asignado á la misma y agregado al Estado Mayor de la Armada, D. Juan de Dios Garcia y Garcia. Id. id. Promoviendo al empleo de Subteniente, con destino á la compania de inválidos, al segundo Condestable de Estado Mayor de Artillería de la Armada D. Manuel Garcia Garrido, inutilizado en la campaña de Africa. Id. id. Idem al de Capitan de la primera compania del primer batallon de infantería de Marina al Teniente Ayudante del segundo batallon D. José Escobar y Córcoles. Id. id. Aprobando haya sentado plaza de soldado de infantería de Marina, en la estacion naval del Rio de la Plata, el súbdito español establecido en Buenos Aires Ramon Nieto Villar, y disponiendo que en lo sucesivo no se sienten plaza á ningun individuo á no ser que sea en los puntos en donde radiquen los batallones. Id. id. Promoviendo al empleo de Teniente del cuerpo de Guardias de arsenales al Subteniente Ayudante del mismo D. Luis Cánovas y Bouza, y á Subteniente al sargento furriel mayor D. José Lóndres Martinez. Id. 26. Aprobando la traslacion dispuesta por el Comandante general del apostadero de Filipinas de la Capitanía del puerto de ámbos locos al pueblo de Pongol. Id. id. Concediendo dos meses de prórroga á la licencia que disfruta el Capitan de navío D. Federico Falcid y Ponte.

Id. id. Nombrando Asesor del distrito de Luanco al Letrado D. Demetrio Orizes, que lo desempeña interinamente. Id. id. Concediendo dos meses de licencia para Cádiz al segundo Médico D. Antonio Cencia y Romero. Id. id. Nombrando Asesor del distrito de Roquetas al Letrado D. Joaquin Ramon Quesada. Id. id. Resolviendo que se considere al aspirante del Colegio Naval D. José Mendiente, como procedente de la lista tercera, y se le reintegre las diferencias entre las asistencias de 12 rs. que ha abonado y las de 8 que debieron ser. Id. 28. Desestimando instancia del Teniente de navío retirado con honores de Capitan de navío D. Nicolás del Rio Noguero en solicitud de que se le conceda una pension de 16 rs. diarios. Id. id. Idem otra del Capitan de fragata D. Antonio Mayo y Labista en solicitud del abono de las diferencias del sueldo de su actual empleo desde la fecha que expresa. Id. id. Nombrando práctico en las golas del rio Ebro al individuo de la matricula de Tortosa Francisco Gonzalez.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española REINA de las Españas. Al Gobernador y Consejo provincial de Zaragoza, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente: «En el pleito que pende en el Consejo de Estado en grado de apelacion entre partes, de la una la Hacienda pública, representada por mi Fiscal, apelante; y de la otra D. Joaquin Barberán, vecino de la villa de Caspe, en la provincia de Zaragoza, apelado en rebeldía, sobre revocacion de la sentencia del Consejo provincial de dicha capital de 22 de Abril último, por la cual se absolvió al apelado del pago de contribucion y multa que en concepto de defraudador de la contribucion industrial le fué impuesta en providencia gubernativa de 11 de Octubre de 1860:

Visto: Visto el expediente gubernativo, del cual resulta:

Que hallándose en la villa de Caspe el investigador de la contribucion de subsidio industrial D. Carlos Saldaña, se constituyó el día 10 de Setiembre del año último, acompañado de un alicenciado por delegacion del Alcalde, en la casa del D. Joaquin Barberán, de aquella vecindad, con el objeto de averiguar la existencia de unos baños de su pertenencia titulados de Fonté, por los que no estaba matriculado, y encontrándose ausente á la sazón el expresado Barberán, preguntó sobre el particular á D. Sebastian Yellisa, Médico-director de dichos baños, por quien se manifestó que existían efectivamente estos, y eran de la propiedad indicada, habiendo recibido la Real aprobacion hacia muy poco tiempo, por cuyo motivo se estaban proporcionando tinas para el servicio, pues solo habia una portátil, que por no reunir aun los requisitos de su aprobacion no estaban abiertos al público oficialmente, y que el que contestaba era su Médico-director, ignorando si el propietario habia vendido aguas ó recibido de los baños alguna utilidad:

Que habiendo examinado el citado investigador sobre este último particular á tres vecinos de dicho pueblo, resulta de sus manifestaciones que igual número de personas habian tomado aquellas aguas en el referido año, pagando cada uno 4 rs. diarios por baño y casa:

Que elevadas estas diligencias á la Administración de Hacienda pública de la provincia, se propuso por la misma que D. Joaquin Barberán fuese incluido en matrícula por los citados baños con la cuota y recargos correspondientes, más la multa que prevenia el art. 43 del Real decreto de 20 de Octubre de 1833, con cuya propuesta se conformó el Gobernador en providencia de 11 de Octubre del mismo año; habiendo apelado de ella el interesado el 27 siguiente, y presentado fador responsable á las resultas del expediente:

Vista la demanda contenciosa que formalizó en su nombre D. Anselmo Dagurta ante el Consejo provincial de Zaragoza, á la que acompañó un traslado de la Real orden de 10 de Agosto del expresado año de 1860 aprobando los mencionados baños, y pidiendo que fuese relevado Barberán del pago de la contribucion y multa que se le impuso en la citada providencia del Gobernador, fundándose en que la corta retribucion que exigió á las pocas personas más acomodadas que tomaron dichas aguas, más bien que granjería ó ganancia, podia considerarse una compensacion de los gastos que se le ocurrieron: Vista la contestacion del Promotor fiscal de Hacienda pública, en que pretendia que se confirmase la providencia gubernativa:

Vista la sentencia que sin más trámites dictó el Consejo provincial en 22 de Abril último, por la cual se dejó sin efecto dicha providencia, y absolvió á D. Joaquin Barberán del pago de la cuota y multa que le habia sido impuesta:

Visto el recurso de apelacion que del expresado fallo interpuso el Promotor fiscal de Hacienda el 26 del propio mes; el cual fué admitido por auto del mismo día:

Visto el escrito de mi Fiscal mejorando la apelacion ante el Consejo de Estado en 27 de Junio siguiente, y pretendiendo la revocacion del fallo apelado y confirmacion de la providencia gubernativa: Visto el que presentó en 23 de Agosto último acusando la rebeldía al apelado por haber pasado con exceso el término legal sin haber comparecido á usar de su derecho, y el auto del 31, por el cual se tuvo por acusada para los efectos de reglamento:

Visto el Real decreto de 20 de Octubre de 1852 y tarifas que contiene:

Considerando que ni en el expediente gubernativo ni en la via contenciosa se ha presentado suficientemente el hecho que motivó la denuncia del investigador: Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; D. Joaquin José Casaus, D. Francisco Tames Hevia, D. Manuel de Sierra y Moya, D. José Antonio Olañeta, D. Serafin Estébanez Calderon, D. Antonio Escudero, D. Manuel Garcia Gallardo y D. Modesto Lafuente, Vengo en confirmar en su parte resolutoria la sentencia del Consejo provincial. Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil

ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real manó.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Gaceta. De que certifico.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 27 de Diciembre de 1861, en los autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Cartagena y en la Sala segunda de la Audiencia de Alcabete por Doña Dolores Espejo con los testamentarios de D. Amador Celdrán sobre pago de maravedís pendientes ante Nos en virtud de apelación que interpusieron estos de la providencia denegatoria del recurso de casación entablado por los mismos.

Resultando que en 19 de Abril de 1860 Doña Dolores Espejo, viuda y heredera de D. Amador Celdrán, entabló demanda ejecutiva para el cobro de 10.080 rs. que su esposo había prestado á D. Amador Celdrán, pidiendo que las diligencias se entendieran con su viuda y albaceas:

Resultando que estimado así, y expedido el correspondiente mandamiento, se requirió al pago y citó de remate á la viuda y á Ginés Celdrán y Francisco Conesa, como testamentarios; que aquella no compareció y estos se opusieron en tiempo, en cuya virtud se les entregaron los autos para que alegasen sus excepciones en el término de cuatro días; y que habiendo presentado fuera de dicho término el escrito en que alegaban las de espera y pacto de no pedir, se declaró no haber lugar á su admisión, y se dictó en 20 de Octubre sentencia de remate, que fué notificada en el 22:

Resultando que en el mismo día 20, después de las horas de audiencia, presentaron escrito los referidos albaceas exponiendo que no habían sido citados al juicio los tres hijos menores del D. Amador Celdrán, que eran los interesados en su herencia, y pidiendo que se subsanara esta falta que causaba la nulidad del juicio; y notificada la sentencia de remate, apelaron de ella protestando nuevamente la nulidad por no haber intervenido los menores.

Resultando que admitida la apelación, se sustanció la instancia entre la Doña Dolores y los albaceas; y en 30 de Junio último la Sala segunda de la Audiencia confirmó con costas la sentencia apelada:

Resultando que contra este fallo interpusieron los testamentarios recurso de casación, fundado en la causa segunda del art. 4.013 de la ley de Enjuiciamiento civil, pidiendo que se pusiera la oportuna diligencia por el Relator y Escribano de Cámara que acreditase que en el acto de la vista reclamaron la subsanación de la falta:

Y resultando que la citada Sala por auto de 5 de Julio, de que apelaron aquellos, declaró no haber lugar al recurso por no haberse pedido en tiempo en la primera instancia la nulidad de las diligencias en razon de la falta de personalidad que ahora se invocaba, ni haberse hecho en la segunda formal reclamación para que se subsanase, limitándose los albaceas á hablar en el acto de la vista de la falta de intervención del curador de los menores como de uno de los fundamentos para solicitar la revocación de la sentencia de remate:

Vistos, siendo Ponente el Ministro de este Supremo Tribunal D. Ramon Maria de Arriola:

Considerando que los testamentarios de D. Amador Celdrán reclamaron la subsanación de la falta en que se funda el presente recurso antes de que la primera instancia hubiese tenido completa terminación respecto á los mismos, puesto que no les había sido notificada aun la sentencia definitiva de remate:

Considerando que de los fundamentos expuestos por la Sala segunda de la Audiencia de Alcabete en la sentencia apelada se deduce que, si bien no con toda la exactitud, cuando hubo posibilidad, la reclamación suficiente para legitimar la interposición del recurso:

Y considerando que por concurrir en el caso actual las circunstancias que exigen los artículos 1.014 y 1.025 de la ley de Enjuiciamiento civil fué procedente la del de que se trata:

Fallamos que debemos revocar y revocamos el auto apelado de 9 de Julio último: se admite el recurso de casación interpuesto por D. Francisco Conesa y Ginés Celdrán, y previa caución que prestarán los mismos de pagar la dozava parte de la cantidad objeto del litigio, si fueren condenados á su pérdida y viniere á mejor fortuna, procedase á su sustanciación con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno e insertará en la Colección Legislativa, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martin Carramolino.—Ramon Maria de Arriola.—Domingo Moreno.

Publicación.—Leído y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Ramon Maria de Arriola, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy día de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 27 de Diciembre de 1861.—Dionisio Antonio de Puga.

CONTINUÁN LOS ESTADOS Á QUE SE REFIERE LA REAL ÓRDEN INSERTA EN LA GACETA DE 6 DEL ACTUAL.

PRESIDIOS. LETRA H. AÑO 1860.

Estado de los confinados existentes en 1860 que tienen nota de desertores reincidentes é incorregibles.

Table with columns: ALTAS, DESERTORES (de primera, de segunda, de tercera), Reincidentes, Inconregibles, TOTAL. Lists provinces like Alcalá, Barcelona, Coruña, etc.

Table with columns: BAJAS, DESERTORES (de primera, de segunda, de tercera), Reincidentes, Inconregibles, TOTAL. Lists provinces like Alcalá, Barcelona, Coruña, etc.

Table with columns: EXISTENCIA PARA 1861, DESERTORES (de primera, de segunda, de tercera), Reincidentes, Inconregibles, TOTAL. Lists provinces like Alcalá, Barcelona, Coruña, etc.

Table with columns: RESUMEN, Existencia en fin de 1860, Altas en 1861, TOTAL. Summary of desertors.

Table with columns: RESUMEN, Existencia en fin de 1860, Altas en 1861, TOTAL. Summary of desertors.

Table with columns: RESUMEN, Existencia en fin de 1860, Altas en 1861, TOTAL. Summary of desertors.

Table with columns: RESUMEN, Existencia en fin de 1860, Altas en 1861, TOTAL. Summary of desertors.

CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Mes de Noviembre de 1861.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.

ESTADO DEMOSTRATIVO de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Direccion general dentro del referido mes de Noviembre que forma esta Contaduría consiguiente á lo dispuesto en el párrafo veintiocho, art. 53 de la instruccion reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

Table showing 'Documentos emitidos' and 'CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION'. Includes rows for Renta consolidada interior al 3 por 100, Renta diferida interior al 3 por 100, Deuda amortizable de primera clase, etc.

Table showing 'CONVERSIONES'. Includes rows for Renta consolidada interior al 3 por 100, Renta diferida interior al 3 por 100, Deuda amortizable de primera clase, etc.

Table showing 'RENOVACION'. Includes rows for Renta consolidada interior al 3 por 100.

RESUMEN.

1. Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas en el Departamento por los siguientes

Table with columns: CONCEPTOS, CRÉDITOS EMITIDOS, Rs. céntls. Includes rows for Indemnización, Bienes de Beneficencia, etc.

2. En equivalencia de los créditos emitidos por conversiones y canjes se han amortizado los siguientes

Table with columns: CRÉDITOS AMORTIZADOS, Rs. céntls., BAJAS, CRÉDITOS EMITIDOS, Rs. céntls. Includes rows for Renta consolidada 3 por 100 interior, Residuos del 3 por 100 exterior, etc.

3. Además se han amortizado en pago de débitos, subastas y otros conceptos los créditos siguientes:

En la sigue por hurto de varias ropas a su amo D. Santos Fernández...

En virtud de providencia del Sr. D. Patricio Gonzalez, Juez togado de primera instancia del distrito de las Villistillas de esta capital...

D. Cristóbal Navarro Guillén, Juez de primera instancia de Castellón de la Plana y su partido.

D. Antonio María de Prida, Juez de primera instancia de esta villa de Carlet y su partido.

D. José Sabater, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid &c.

D. Víctor de Vera, Auditor de Guerra honorario y Juez especial de Hacienda de la provincia de Huesca.

D. Lope Ovejías, Juez de primera instancia de esta villa de Arévalo y su partido.

D. José Ramírez Cárdenas, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

D. Blas de Bringas, Académico Profesor y de número de las de Legislación y Ciencias eclesiásticas en la corte.

D. Cayetano García del Pozo, Juez de primera instancia de Illescas.

así lo hiciera se le oirá en justicia, y de lo contrario se proseguirá la causa en su ausencia y rebeldía...

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

D. Patricio Gonzalez, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de las Villistillas de esta corte.

D. Francisco de Madrid Dávila, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de este partido y de Hacienda de las Balears.

D. Facundo Santos Cid, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Colmenar Viejo...

D. José Ramírez Cárdenas, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, y de Hacienda de esta provincia.

D. José Ramírez Cárdenas, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, y de Hacienda de esta provincia.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

D. Cayetano García del Pozo, Juez de primera instancia de Illescas.

fallecimiento abintestado de Félix Carrasco, soltero, vecino que fué de Lomichar...

D. Francisco Laráz, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de Barcelona.

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas...

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Pedro Borrado de la Bandera...

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Ignacio Suarez Garcia, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito del Prado...

D. Mariano José Camps, Licenciado en Jurisprudencia, Juez de paz y de primera instancia interino de esta capital.

En el día 15 de Enero proximo, y a las doce de su mañana, se celebrará en las oficinas del Excmo. señor Duque de Osuna...

PARTE NO OFICIAL.

En confirmación de lo que ayer anunciamos acerca de la union de los Principados danubianos...

Con fecha 12 escriben de New-York a La Patrie que todavía se ignoraba allí el contenido del último despacho del Gobierno inglés...

El Representante de Inglaterra, en una conferencia celebrada el 40 con el Secretario de Estado de Negocios extranjeros...

Por lo demás, ningún otro indicio se descubre en la citada correspondencia capaz de indicar la resolución que acerca del incidente del Trent adoptará el Gobierno del Presidente Lincoln.

Ultimamente, la division naval francesa, a las órdenes del Contraalmirante Reynaud...

MADRID.—Estado sanitario.—La última semana del corriente año ha sido tan revuelta, nublada y lluviosa como las anteriores.

ENCUADERNACION DE PRECIOS SIGUIENTES: Idem de medio lujo... 190 rs. Idem de tafete... 120

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—Se venden en pública subasta unas 1400 arrobas de vino tinto de la pertenencia del Real Patrimonio de Aranjuez...

EN EL DIA 15 DE ENERO PROXIMO, Y A LAS DOCE de su mañana, se celebrará en las oficinas del Excmo. señor Duque de Osuna...

Don Pedro, núm. 10, y a la vez en la Administración de dicho Excmo. señor de Béjar...

VENTA DE FINCAS EN BEJAR Y PRESTAMO AL comprador.—Por D. Manuel de Aparicio y Lopez...

COMPANIA GENERAL DE CREDITO EN ESPAÑA.—El Consejo de administración ha acordado distribuir a los accionistas a cuenta del dividendo correspondiente al ejercicio del presente año...

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE SEVILLA a Jerez y Cádiz.—El Consejo de administración ha dispuesto distribuir a los accionistas...

SOCIEDAD GENERAL ESPAÑOLA DE DESCUENTOS.—El Consejo de administración ha acordado distribuir a los accionistas, en vista del resultado del balance correspondiente al ejercicio del presente año...

LA UNION, COMPANIA GENERAL DE SEGUROS A prima fija.—El Consejo de administración ha acordado entregar a los accionistas el 6 por 100 sobre el desembolso de las acciones de pago...

SOCIEDAD VALENCIANA DE CREDITO Y FOMENTO.—Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 50 de los estatutos y reglamento de esta Sociedad...

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos, el 1.º de Marzo proximo, a las doce de la mañana, se celebrará junta general ordinaria de Sres. accionistas en las oficinas de la Sociedad...

Lo que se publica para conocimiento de los señores accionistas. Valencia 24 de Diciembre de 1861.—Por el Director, J. Paulino.

SANTO DEL DIA.

La Traslacion de Santiago, Apóstol, y San Sabino, Obispo y mártir.

Coarenta Horas en la parroquia de San Millán.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido a 0º y milímetros, Temperatura en grados Réaumur, etc.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Table with columns: LOCALIDAD, Barómetro reducido a 0º y al nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, etc.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro reducido a 0º y al nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, etc.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Table listing prices for various goods like Carne de vaca, Idem de cerne, Idem de ternera, etc.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Table listing foreign exchange rates and prices for various locations like Anvers, Amsterdam, Bruselas, etc.